

GENERAL
ESCOBEDO
GOBIERNO MUNICIPAL
2021-2024

GACETA MUNICIPAL

ADMINISTRACIÓN 2021 - 2024

AGOSTO - 2022 / AÑO 16 - NÚMERO 162



ÍNDICE

C. INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO	3
---------------------------------	---

ACUERDOS SESIÓN DE CABILDO AGOSTO 2022

ACTA NO. 25 SESIÓN ORDINARIA	03
ACTA NO. 26 SESIÓN ORDINARIA	14
ACUERDO DESIGNA AUTORIDAD INVESTIGADORA	24

C. INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO

C. ANDRES CONCEPCION MIJES LLOVERA.
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. LUISA FERNANDA ALANIS LEAL.
SINDICO PRIMERO

C. JUAN MANUEL MÉNDEZ MARTÍNEZ
SINDICO SEGUNDO

C. ELVIRA MAYA CRUZ
PRIMER REGIDOR

C. SALVADOR FAZ EGUIA.
OCTAVO REGIDOR

C. CUAUHTEMOC SANCHEZ MORALES.
SEGUNDO REGIDOR

C. MARIA DE LOS ANGELES JUAREZ
GODINA.
NOVENO REGIDOR

C. IOVANA NOHEMI PARRAGONZALEZ.
TERCER REGIDOR

C. FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ
HIPOLITO.
DECIMO REGIDOR

C. JUAN FABRICIO CAZARES
HERNANDEZ.
CUARTO REGIDOR

C. JUAN LUCIANO VEGA BARRERA.
DECIMO PRIMER REGIDOR

C. ROSALBA GONZALEZ LOPEZ.
QUINTO REGIDOR

C. THALIA LETICIA MARQUEZ NUNCIO.
DECIMO SEGUNDO REGIDOR

C. JUAN SALAS LUNA.
SEXTO REGIDOR

C. KARLA CRISTINA SERRANO
MARTÍNEZ.
DECIMO TERCER REGIDOR

M C. AMINE MONSERRAT NEVARES
JOTHAR.
SEPTIMO REGIDOR

C. ANA LILIA MARTINEZ PEREZ.
DECIMO CUARTO REGIDOR

ACUERDOS DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 16 DE AGOSTO DE 2022

ACTA NO. 25

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba el orden del día de la sesión a celebrarse en el Presente acto.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad, se aprueba la dispensa de la lectura del Acta 24 correspondiente a la Sesión Ordinaria del día 28 de julio del 2022.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad, se aprueba el Acta 24 correspondiente a la Sesión Ordinaria del día 28 de julio del 2022.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE

FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad, se aprueba la dispensa de la lectura del Dictamen referente a la propuesta para la realización de obras públicas para el presente ejercicio fiscal 2022, con recursos de financiamiento del RAMO 33.- FONDO III de aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal por un monto de \$33,098,999.98 (TREINTA Y TRES MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 98/100 M.N.).

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad, se aprueba la realización de las obras públicas por parte del municipio de General Escobedo, con recursos del Financiamiento del Ramo 33.- Fondo III de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, por un monto de \$33,098,999.98 (TREINTA Y TRES MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 98/100 M.N.)

A continuación, se transcribe en su totalidad el Dictamen aprobado en el presente punto del orden del día:

AYUNTAMIENTO DE GENERAL ESCOBEDO, N. L.

PRESENTE.-

Los integrantes de la Comisión de Obras Públicas, en Sesión de Comisión del 15 de agosto del año en curso acordaron, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33 fracción III inciso i), 36, fracciones III y V, 38, 39, 40, fracción VI, 42, 43 y demás aplicables de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 78, 79, fracción II, 80, 82, fracción X, 92, 96, 97, 106, 108 y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, N.L., así como el acuerdo tomado en sesión extraordinaria del Ayuntamiento de fecha 05 de octubre de 2021, en virtud del cual se aprobó la integración de las Comisiones del Ayuntamiento presentar a este órgano colegiado el dictamen relativo a la **PROPUESTA PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL PRESENTE EJERCICIO FISCAL 2022, CON RECURSOS DE FINANCIAMIENTO DEL RAMO 33.- FONDO III DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, POR UN**

MONTO DE \$33,098,999.98 (TREINTA Y TRES MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 98/100 M.N.) al tenor de lo siguiente:

A N T E C E D E N T E S

I. El Ramo 33 representa un mecanismo de presupuesto cuya finalidad es la transferencia del mismo hacia entidades federativas y Municipios de la República Mexicana, que apoye en la atención de las necesidades que presenta la población. El 9 de agosto del 2022 El Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito aprobó un crédito simple teniendo como fuente de pago un porcentaje del derecho a recibir y los flujos de recursos que le correspondan del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal por un monto de \$33,098,999.98 (TREINTA Y TRES MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 98/100 M.N.).

II. Dentro del Ramo 33 se encuentra el Fondo III, referente a las aportaciones para la infraestructura social, ya sea Estatal o municipal; las aportaciones para la infraestructura social municipal contemplan distintos servicios y beneficios a la urbanización municipal, tales como pavimentación, alumbrado, infraestructura deportiva y de salud, etc.

III. El Secretario de Obras Públicas de esta Ciudad, expuso a esta Comisión dictaminadora sobre la priorización y aprobación de las obras para el año en curso con recursos del Ramo 33.- Fondo III Fondo para la Infraestructura Social Municipal, a ejercerse en el presente ejercicio fiscal, en las siguientes Colonias ubicadas en este municipio:

Colonia	Obra	Ubicación
Barrio Oaxaca,	Alianza Real Pavimento Asfáltico	Calle Loma Bonita de Niños Héroes a Guelatao de Juárez
Barrio Distrito Federal,	Alianza Real Pavimento Asfáltico	Calle Artículo 1 de Ensenada a Pavimento Existente
Sócrates Rizzo	Pavimento Asfáltico	Calle Monterrey de San Nicolás
Los Altos	Pavimento Hidráulico	Privadas Álvaro Obregón, Plutarco Elías Calles y Mariano Salas
Col. Alianza Real	Rehabilitación de Pavimento Asfáltico	Antiguo Camino a San Miguel
Sócrates Rizzo	Pavimento Asfáltico	Conexión de Calle Monterrey con Carretera a Monclova
Niños Héroes	Rehabilitación de Pavimento Asfáltico	Calle Agustín Melgar de Francisco Márquez a Fin de la Calle al norte

El desglose de presupuesto para cada una de las obras antes mencionadas se llevará a cabo de acuerdo a las ejecuciones de las mismas, esto con base en la variabilidad de costos para solventarlas, por lo tanto, se establece el total que será distribuido.

En virtud de lo anterior, el Secretario de Obras Públicas de esta Ciudad, solicita que sea autorizada la inversión de \$33,098,999.98 del financiamiento aprobado por Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito y descrito en el antecedente Primero del presente dictamen, se utilicen en la realización de las obras públicas en las Colonias antes señaladas.

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en su artículo 115, fracción III, incisos a), b) y g), que los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios relativos a agua potable, drenaje, alumbrado público y las calles ubicadas en su territorio, por lo que considerando lo anterior, es obligación de la autoridad municipal mantener en buen estado las colonias.

SEGUNDO.- Que la Ley de Coordinación Fiscal, en su artículo 25 fracción III señala que se establecen las aportaciones federales, como recursos que la Federación transfiere a las haciendas públicas de los Estados, Distrito Federal, y en su caso, de los Municipios para fondos como el de Aportaciones para la Infraestructura Social.

TERCERO.- Que en el artículo 33, inciso A., fracción I. del ordenamiento antes señalado menciona que uno de los rubros a los que se destinaran los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social es el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, con la finalidad financiar obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social, así como en zonas de atención prioritaria.

CUARTO.- Que esta Comisión de Obras Públicas tiene facultades con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33 fracción III inciso i), 36, fracciones III y V, 38, 39, 40, fracción VI, 42, 43 y demás aplicables de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 78, 79, fracción II, 80, 82, fracción X, 92, 96, 97, 106, 108 y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, N.L

En ese orden de ideas habiéndose expuesto a esta Comisión dictaminadora sobre la priorización y aprobación de las obras para el año en curso, a ejercerse en las Colonias mencionadas en el Antecedente Tercero del presente dictamen, se considera procedente la realización de las obras públicas tales como urbanización y repavimentación de carpeta asfáltica, alumbrado público,

drenaje sanitario, gastos indirectos y acciones de desarrollo social.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se tiene a bien recomendar a este pleno, previo análisis, la aprobación en su caso de los siguientes:

A C U E R D O S

PRIMERO.- Se aprueba la realización de las obras públicas mencionadas en el antecedente tercero por parte del municipio de General Escobedo del presente con recursos del Financiamiento del Ramo 33.- Fondo III de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, por un monto de \$33,098,999.98 (TREINTA Y TRES MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 98/100 M.N.).

SEGUNDO.- Difúndanse los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal y en la página de internet escobedo.gob.mx

Así lo acuerdan los integrantes de la Comisión de Obras Públicas de General Escobedo a los 15 días del mes de agosto de 2022. Regidora Elvira Maya Cruz Presidenta, Regidora Amine Monserrat Nevarez Jothar, Secretaria Y Regidor Juan Luciano Vega Barrera, Vocal. Rubricas.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad, se aprueba la dispensa de la lectura del Dictamen relativo a la propuesta para celebrar un Convenio de Colaboración Administrativa Intermunicipal con los Municipios de Monterrey, García, Pesquería, San Nicolás De Los Garza Y Apodaca, Nuevo León, con el objeto de establecer los mecanismos y compromisos para llevar a cabo la elaboración del plan maestro sustentable para el manejo integral del río pesquería.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad, Se autoriza a la Administración Pública Municipal de General Escobedo, Nuevo León para que, por conducto de sus representantes se suscriba un CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA INTERMUNICIPAL CON LOS MUNICIPIOS DE MONTERREY, GARCÍA, PESQUERÍA, SAN NICOLÁS DE LOS GARZA Y APODACA, NUEVO LEÓN, con el objeto de establecer los mecanismos y compromisos para llevar a cabo la elaboración del PLAN MAESTRO SUSTENTABLE PARA EL MANEJO INTEGRAL DEL RÍO PESQUERÍA.

A continuación, se transcribe en su totalidad el Dictamen aprobado en el presente punto del orden del día:

AYUNTAMIENTO DE GENERAL ESCOBEDO, N. L. PRESENTE.-

Los integrantes de la Comisiones Unidas de Gobernación y de Hacienda Municipal y Patrimonio del Ayuntamiento, en Sesión de Comisión 15 de agosto del año en curso acordaron con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33 fracción III, 36, fracciones V, 37 fracciones I, incisos a), III inciso b), 38, 40, fracción I y II , 42, 43 y demás aplicables de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 78, 79, fracción II, 80, 82, fracciones I y III, 83, 85, fracción III, 97, 106, 108, 109, 110, y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, N.L., así como el acuerdo tomado en sesión extraordinaria del Ayuntamiento de fecha 05 de octubre de 2021, en virtud del cual se aprobó la integración de las Comisiones del Ayuntamiento presentar a este órgano colegiado el dictamen relativo a LA PROPUESTA PARA CELEBRAR UN CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA INTERMUNICIPAL CON LOS MUNICIPIOS DE MONTERREY, GARCÍA, PESQUERÍA, SAN NICOLÁS DE LOS GARZA Y APODACA, NUEVO LEÓN, CON EL OBJETO DE ESTABLECER LOS MECANISMOS Y

COMPROMISOS PARA LLEVAR A CABO LA ELABORACIÓN DEL PLAN MAESTRO SUSTENTABLE PARA EL MANEJO INTEGRAL DEL RÍO PESQUERÍA, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

El Río Pesquería es uno de los 3 ríos urbanos de la Zona Metropolitana de Monterrey, que atraviesa 5 municipios, García, Monterrey, Escobedo, Apodaca y Pesquería. Aunque físicamente el río solo fluye por los territorios de estas municipalidades, los escurrimientos de la cuenca en la zona urbana involucran gran parte del municipio de San Nicolás de los Garza con el arroyo Topo Chico.

La Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) se ha encargado del monitoreo de la calidad del agua dulce del país, utilizando únicamente parámetros fisicoquímicos; sin embargo, no se tiene registro de una evaluación multidisciplinaria, que considere otros factores que participan en estos ecosistemas. Esto ha generado un área de oportunidad en la mejora y actualización de los instrumentos de política pública como lo son el ordenamiento ecológico territorial, atlas de riesgos, planeación urbana y la gestión integrada de cuencas.

Por consiguiente se requiere iniciar con un plan de manejo integral de ríos urbanos con el planteamiento de objetivos para la conservación del río como ecosistema y un óptimo aprovechamiento de los recursos. Esto requiere de un

diagnóstico que determine las condiciones actuales de los servicios ambientales presentes, y de la opinión de expertos que consideren el sistema complejo con una visión holística, donde se integren factores como la calidad del agua, los riesgos hidrológicos, la calidad de la vegetación y las características socioambientales.

Así mismo, con el Plan de Manejo Integral se busca el desarrollo de una primera etapa para la rehabilitación del río Pesquería, encaminada a lograr el manejo integral de la cuenca y lograrlo se requiere la colaboración estratégica intersectorial, interdisciplinar y de la participación social. Para ello es necesario la realización de estudios de diagnóstico de la cuenca hidrológica (determinación de caudales ecológicos, selección de las unidades de estudio como sitios de referencia, definir el contexto socioeconómico y contar con talleres de planeación, etc.).

Así como, establecer estrategias de recuperación del río, donde se considerará la rehabilitación ecológica, la apropiación del espacio público y su valorización como elemento paisajístico e identitario de la zona norte de la ciudad.

Con la gestión de los ríos urbanos, se busca lograr una mejora en la capacidad resiliente de la cuenca hidrológica, lo cual sólo puede lograrse con la cooperación entre los poderes políticos y legislativos de las ciudades que lo conforman para que aunado a los instrumentos urbanos

como lo son los Planes de Desarrollo Municipales se creen herramientas colaborativas entre límites territoriales.

Por todo lo anteriormente señalado, es conveniente la colaboración de los seis municipios que conforman la cuenca hidrológica del Río Pesquería (García, Escobedo, Monterrey, San Nicolás, Apodaca y Pesquería), para la consecución del objetivo.

Esta Municipalidad, sustenta su colaboración atendiendo a los lineamientos establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo (PED) 2022-2027, Eje 2 Estrategia Urbana, Tema 2.3. Ciudad en Equilibrio con la Naturaleza, objetivo 2.3.1.7. que destaca: “Formular acuerdos intermunicipales con ayuntamientos, instituciones de educación superior, organizaciones de la sociedad civil y empresas orientados al saneamiento del río Pesquería”.

Así mismo, cabe mencionar que la colaboración iniciará con la formalización de un Convenio Macro, seguido de la celebración de un Contrato de Prestación de Servicios y permanecerá vigente hasta la conclusión de la ejecución de su objeto,

CONSIDERACIONES

PRIMERO.- Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I, II y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 118, 119, y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León;

2, 4 y 15, 38, 39 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, el Municipio es una entidad de derecho público investido de personalidad jurídica, con libertad interior, patrimonio propio y autonomía para su gobierno y administración, entendiéndose por esta autonomía la titularidad de gestionar, organizar y resolver todos los asuntos en el ámbito de su competencia constitucional, que será gobernado por un Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Que el Artículo 157 de la Ley de Gobierno Municipal para los Municipios del Estado de Nuevo León, establece que: “El Municipio, previa aprobación de su Ayuntamiento, podrá convenir y acordar con otros municipios, los Gobiernos Estatal y Federal, la coordinación que se requiere, a efecto de participar en la planeación y programación del desarrollo municipal, en la ejecución de acciones conjuntas para cumplir con los fines de la Administración Pública Municipal.

TERCERO.- Que el Artículo 158 fracciones II de la Ley ya mencionada establece que “El Municipio podrá celebrar convenios de coordinación o colaboración administrativa con otro o varios Municipios, con los Gobiernos Federal y Estatal, para los siguientes fines:

“I...

II. La constitución y el funcionamiento de Concejos Intermunicipales de

Colaboración para la planeación y ejecución de programas y acciones de interés mutuo.”

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por los artículos 78, 79, fracción II, 80, 82, fracciones I y III, 85, fracción III, 91 fracción I, 97, 106, 108, 109, 110 y demás aplicables y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, los integrantes de las Comisiones Unidas de Hacienda Municipal y Patrimonio y Obras Públicas, nos permitimos poner a su consideración los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Se autoriza a la Administración Pública Municipal de General Escobedo, Nuevo León para que, por conducto de sus representantes se suscriba un CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA INTERMUNICIPAL CON LOS MUNICIPIOS DE MONTERREY, GARCÍA, PESQUERÍA, SAN NICOLÁS DE LOS GARZA Y APODACA, NUEVO LEÓN, con el objeto de establecer los mecanismos y compromisos para llevar a cabo la elaboración del PLAN MAESTRO SUSTENTABLE PARA EL MANEJO INTEGRAL DEL RÍO PESQUERÍA.

SEGUNDO.- Que la celebración del instrumento jurídico estará vigente desde

la formalización hasta el cumplimiento de su objeto.

TERCERO.- Se autoriza a la Administración Pública Municipal para que, por conducto de los funcionarios legalmente facultados, colaboren en la consecución de las demás acciones necesarias para el cumplimiento del objeto referente al Plan Maestro Sustentable para el Manejo Integral del Río Pesquería.

CUARTO.- Difúndanse los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal y en la página de internet escobedo.gob.mx

Así lo acuerdan los integrantes de las Comisiones Unidas de Gobernación y de Hacienda Municipal y Patrimonio de General Escobedo a los 15 días del mes de agosto de 2022. Comisión de Gobernación: Regidora Iovana Nohemí Parra González, Presidenta; Regidor Juan Salas Luna, Secretario; Regidora Karla Cristina Serrano Martínez, Vocal; Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio: Sindica Primera Luisa Fernanda Alanis Leal, Presidenta; Síndico Segundo Juan Manuel Méndez Martínez, Secretario; Regidor Juan Luciano Vega Barrera, Vocal; RUBRICAS.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad, se aprueba la dispensa de la lectura del Dictamen

relativo a la propuesta para dar inicio al “PROTOCOLO DE ACTUACIÓN POLICIAL EN INCIDENTES DE VIOLENCIA EN EL ÁMBITO FAMILIAR: CORPORACIÓN POLICIAL DE ESCOBEDO”.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad, se aprueba la propuesta para dar inicio al “PROTOCOLO DE ACTUACIÓN POLICIAL EN INCIDENTES DE VIOLENCIA EN EL ÁMBITO FAMILIAR: CORPORACIÓN POLICIAL DE ESCOBEDO” con la finalidad de ser implementado en el actuar de los policías que integran la corporación de seguridad ciudadana del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, y forme parte de su preparación.

A continuación, se transcribe en su totalidad el Dictamen aprobado en el presente punto del orden del día:

AYUNTAMIENTO DE GENERAL ESCOBEDO, N.L.

PRESENTE. -

Los integrantes de la Comisión de Seguridad Pública Municipal y Protección Civil del Ayuntamiento, en Sesión de Comisión de fecha 15 de agosto del año en curso, acordaron con fundamento en lo establecido por los artículos 38, 39, 40 fracciones III, y 42 de

la Ley de Gobierno Municipal; y los artículos 78, 79, , fracción II, 80, 82 fracción IV, 86, fracciones II y III 96, 97, 101, 102, 103, 108 y demás aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, N.L., así como el acuerdo tomado en sesión extraordinaria del Ayuntamiento de fecha 05 de octubre de 2021, en virtud del cual se aprobó la integración de las Comisiones del Ayuntamiento, presentar a este órgano colegiado la propuesta para dar inicio al “PROTOCOLO DE ACTUACIÓN POLICIAL EN INCIDENTES DE VIOLENCIA EN EL ÁMBITO FAMILIAR: CORPORACIÓN POLICIAL DE ESCOBEDO”, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

El Municipio de General Escobedo, Nuevo León en conjunto con la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID) trabajan en coordinación en materia de seguridad, prevención del delito así como la reinserción de los ciudadanos infractores por delitos de bajo impacto en la sociedad dentro de nuestro municipio.

El objetivo es reforzar y dar un sentido estratégico a las acciones y recursos que ejerce nuestro municipio en materia de prevención de la violencia, de modo que se generen comunidades más seguras.

La Fundación IDEA desarrollo el “PROTOCOLO DE ACTUACIÓN POLICIAL EN INCIDENTES DE

VIOLENCIA EN EL ÁMBITO FAMILIAR: CORPORACIÓN POLICIAL DE ESCOBEDO” como parte del programa Ni Un Femicidio Más (NFM) de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional en México (USAID México), con el objetivo de orientar la actuación policial en este tipo de incidentes, en especial, en los cometido contra las mujeres y niñas.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el numeral 33, fracción I, inciso f), de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, señala como una facultad y obligación del Ayuntamiento, en materia de Gobierno y Régimen Interior, Sujetar los servicios de seguridad pública a las disposiciones que sobre la materia se especifican y con sujeción a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Nuevo León.

SEGUNDO.- Con base artículo 150 de la Ley de Gobierno Municipal el Ayuntamiento organizará un sistema de planeación del desarrollo municipal, el que se concretizará en el Plan Municipal de Desarrollo y los programas que se deriven de dicho plan. En la planeación se fijarán los objetivos, metas, estrategias y prioridades para la asignación de recursos, responsabilidades y tiempos de ejecución en los que se coordinarán las acciones y se evaluarán los resultados.

TERCERO.-El protocolo de actuación policial en Incidentes de violencia en el ámbito familiar: Corporación Policial de Escobedo, va alineado al Plan de Desarrollo del Municipio en el punto 04 Estrategia Administrativa, Escobedo evoluciona por un buen gobierno y por la seguridad ciudadana, con diferentes líneas de acción como capacitar en protocolos policiales que consolidan la actuación policial con base en el modelo de enfoque preventivo de proximidad policial y justicia cotidiana.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por los artículos 38, 39, 40 fracciones II., y 42 de la Ley de Gobierno Municipal; y los artículos 78, 79, 82 fracción III, 96, 97, 101, 102, 103, 108 y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de este Municipio los integrantes de la Comisión de Seguridad Pública Municipal y Protección Civil, nos permitimos poner a su consideración los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Se aprueba el PROTOCOLO DE ACTUACIÓN POLICIAL EN INCIDENTES DE VIOLENCIA EN EL ÁMBITO FAMILIAR: CORPORACIÓN POLICIAL DE ESCOBEDO, con la finalidad de ser implementado en el actuar de los policías que integran la corporación de seguridad ciudadana del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, y forme parte de su preparación.

SEGUNDO.- Difúndanse los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal y en la página de internet escobedo.gob.mx

Así lo acuerdan Los integrantes de la Comisión de Seguridad Pública Municipal y Protección Civil de General Escobedo a los 15 días del mes de agosto de 2022. Regidora Rosalba González López, Presidenta; Regidor Francisco Javier Hernández Hipólito, Secretario; Regidora Karla Cristina Serrano Martínez, Vocal;

RUBRICAS. ACUERDOS DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 30 DE AGOSTO DE 2022

ACTA NO. 26

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba el orden del día de la Sesión a celebrarse en el presente acto.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad, se aprueba la dispensa de la lectura del Acta 25 correspondiente a la Sesión Ordinaria del día 16 de agosto del 2022.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE

FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad, se aprueba el Acta 25 correspondiente a la Sesión Ordinaria del día 16 de agosto del 2022.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad, se aprueba la dispensa de la lectura del Dictamen referente al Informe Contable y Financiero correspondiente al mes de julio de 2022, presentado por la Secretaria de Finanzas y Tesorería Municipal de General Escobedo Nuevo León.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad, se aprueba el Informe Contable y Financiero correspondiente al mes de julio de 2022, presentado por la Secretaria de Finanzas y Tesorería Municipal de General Escobedo Nuevo León.

A continuación, se transcribe en su totalidad el Dictamen aprobado en el presente punto del orden del día:

AYUNTAMIENTO DE GENERAL ESCOBEDO, N. L. PRESENTE.-

Los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio del Ayuntamiento, en Sesión de Comisión del 29 de agosto del año en curso acordaron con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33 fracción III inciso i), 36, fracciones III y V, 37 fracciones I, incisos a) y d), II, inciso c) y III, inciso b), 38, 40, fracción II, 42, 43 y demás aplicables de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 78, 79, fracción II, 80, 82, fracción III, 85, fracción V, 97, 106, 108, 113 y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, N.L., así como el acuerdo tomado en sesión extraordinaria del Ayuntamiento de fecha 05 de octubre de 2021, en virtud del cual se aprobó la integración de las Comisiones del Ayuntamiento presentar a este órgano colegiado el INFORME CONTABLE Y FINANCIERO CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO DE 2022, PRESENTADO POR LA SECRETARÍA FINANZAS Y TESORERÍA MUNICIPAL DE GENERAL ESCOBEDO NUEVO LEÓN, al tenor de lo siguiente:

ANTECEDENTE

ÚNICO: El Secretario de Finanzas y Tesorería Municipal llevó a cabo una reunión con los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio, a fin de presentar y explicar el informe financiero de origen y aplicación de recursos correspondientes al mes de julio del año 2022.

Una vez terminada la presentación, se llevó a cabo el análisis del documento por parte de los integrantes de esta Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio, con la finalidad de presentar el dictamen correspondiente al Ayuntamiento.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que esta Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio, cuenta con facultades para presentar ante este Ayuntamiento el presente Dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33 fracción III inciso i), 36, fracciones III y V, 37 fracciones I, incisos a) y d), II, inciso c) y III, inciso b), 38, 40, fracción II, 42, 43 y demás aplicables de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 78, 79, fracción II, 80, 82, fracción III, 85, fracción V, 97, 106, 108 y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, N.L. así como el acuerdo tomado en sesión extraordinaria del Ayuntamiento de fecha 05 de octubre de 2021, en virtud del cual se aprobó la integración de las Comisiones del Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I, II y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 118, 119, párrafo primero, y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 2, 4 y 15 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo

León, el Municipio es una entidad de derecho público investido de personalidad jurídica, con libertad interior, patrimonio propio y autonomía para su gobierno y administración, entendiéndose por esta autonomía la titularidad de gestionar, organizar y resolver todos los asuntos en el ámbito de su competencia constitucional, que será gobernado por un Ayuntamiento.

TERCERO.- Que el artículo 33, fracción III inciso i), de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, dispone que el Ayuntamiento tendrá, en materia de Hacienda Pública Municipal, la facultad de conocer los informes contables y financieros rendidos mensualmente por el Tesorero Municipal.

CUARTO.- Que el artículo 99 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León dispone que la Tesorería Municipal es la dependencia encargada de la recaudación de los ingresos municipales y de las erogaciones que deba hacer el Municipio conforme a los presupuestos aprobados con apego al Plan Municipal de Desarrollo, y que entre las facultades y obligaciones del titular a cargo de dicha Dependencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 100, fracciones XII y XIX del citado ordenamiento, se encuentra la de llevar a cabo la contabilidad general en los términos establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y normativa aplicable, así como el control del ejercicio presupuestal, y la de

presentar mensualmente un informe contable y financiero al Ayuntamiento.

QUINTO.- Que los integrantes de esta Comisión sostuvieron una reunión con el Secretario de Finanzas y Tesorería Municipal, quien presentó y explicó los documentos debidamente suscritos, que contemplan la descripción del origen y aplicación de los recursos financieros que integran el mes de julio del año 2022.

En el citado Informe, respecto del periodo comprendido entre el 1º primero de julio al 31 – treinta y uno de julio de 2022, se encontraron los siguientes datos relevantes:

A) Fue reportado un total de ingresos por la cantidad de \$140,647,935.00 (Ciento cuarenta millones seiscientos cuarenta y siete mil novecientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N.), por concepto de Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos, Participaciones, Aportaciones Federales, Contribuciones de Vecinos y Financiamiento.

Con un acumulado a la fecha de \$1,046,091,596.00 (Un mil cuarenta y seis millones noventa y un mil quinientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.).

B) Fue reportado un total de egresos por la cantidad de por el monto de \$117,142,351.00 (Ciento diecisiete millones ciento cuarenta y dos mil trescientos cincuenta y un pesos 00/100 M.N.). por concepto de gasto en Administración Pública, Servicios

Comunitarios, Desarrollo Social, Seguridad y Justicia de Proximidad, Administración Hacendaría, Obligaciones Financieras, Obra Pública Desarrollo Urbano y Ecología, y Aportaciones Federales.

Con un acumulado a la fecha de \$804,565,982.00 (ochocientos cuatro millones quinientos sesenta y cinco mil novecientos ochenta y dos pesos 00/100 M.N.).

En ese orden de ideas, dentro del periodo que se informa, existió un remanente positivo del municipio por la cantidad de \$23,505,584.00 (veintitrés millones quinientos cinco mil quinientos ochenta y cuatro pesos 00/100 Moneda Nacional). Con un acumulado positivo de \$241,525,614.00 (Doscientos cuarenta y un millones quinientos veinticinco mil seiscientos catorce pesos 00/100 moneda nacional).

Lo anterior se resume conforme a la siguiente tabla:

JULIO			
2022 ACUMULADO			
TOTAL DE INGRESOS	EN	EL	
PERIODO	\$140,647,935		
	\$1,046,091,596		
TOTAL DE EGRESOS	EN	EL	
PERIODO	\$117,142,351		
	\$804,565,982		

REMANENTE \$23,505,584
\$241,525,614

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se tiene a bien recomendar a este pleno, la aprobación en su caso de los siguientes:

A C U E R D O S

PRIMERO.- Se tiene por recibido para conocimiento, el informe contable y financiero rendido por la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal relativo al mes de julio del año 2022, en los términos descritos en el Considerando Quinto del presente Dictamen.

SEGUNDO.- Difúndase el Informe contable y financiero correspondiente al mes de julio del presente año en la página de internet, escobedo.gob.mx

Así lo acuerdan los integrantes de la comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio de General Escobedo a los 29 días del mes de agosto de 2022. SINDICA PRIMERA LUISA FERNANDA ALANIS LEAL, PRESIDENTA; SINDICO SEGUNDO JUAN MANUEL MENDEZ MARTINEZ, SECRETARIO; REGIDOR JUAN LUCIANO VEGA BARRERA, VOCAL; RUBRICAS.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE

FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad, se aprueba la dispensa de la lectura del dictamen que contiene la propuesta de nomenclatura de las vialidades del Fraccionamiento denominado “La Encomienda II”.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad, se aprueba la nomenclatura de las vialidades del Fraccionamiento denominado “La Encomienda II”.

A continuación, se transcribe en su totalidad el Dictamen aprobado en el presente punto del orden del día:

AYUNTAMIENTO DE GENERAL ESCOBEDO, N. L. PRESENTE.-

Los integrantes de la Comisión de Educación y Nomenclatura del Ayuntamiento, en Sesión de Comisión del 29 de agosto del año en curso, acordaron con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones V y VII, de La Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 78, 79, 96, 97, 101, 102, 103, 108 y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, N.L., así como el acuerdo tomado en sesión extraordinaria del Ayuntamiento de fecha 05 de octubre de 2021, en virtud

del cual se aprobó la integración de las Comisiones del Ayuntamiento, presentar a este órgano colegiado el dictamen relativo a la PROPUESTA DE NOMENCLATURA DE LAS VIALIDADES DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “LA ENCOMIENDA II”, al tenor los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

ÚNICO.- La Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad, con fundamento en el artículo 5, fracción IV, del Reglamento de Nomenclatura del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, envió a esta Comisión de Educación y Nomenclatura del Ayuntamiento, la propuesta de Nomenclatura de las vialidades del fraccionamiento denominado “LA ENCOMIENDA II”, acompañada del plano donde se especifican la colindancias de las vialidades y la respectiva nomenclatura de las mismas.

Por lo anterior, y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que esta Comisión de Educación y Nomenclatura cuenta con facultades para presentar ante este Ayuntamiento el presente Dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones V y VII, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 78, 79, 96, 97, 101, 102, 103, 108 y demás aplicables del

Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, N.L., 5, fracción VI, 15, del Reglamento de Nomenclatura del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, así como el acuerdo tomado en sesión extraordinaria del Ayuntamiento de fecha 05 de octubre de 2012, en virtud del cual se aprobó la integración de las Comisiones del Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 5, fracciones I y VI, 7 y 12 del Reglamento de Nomenclatura del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, es competencia exclusiva del Ayuntamiento, la resolución, aprobación y en su caso autorización de los Dictámenes realizados por esta Comisión, con relación a la nomenclatura, es decir la titulación o denominación de los bienes del dominio público del Municipio, entendiéndose a estos últimos como las vías públicas, áreas recreativas, parques, plazas, monumentos, edificios, colonias, fraccionamientos, demás zonas y cualquier otro bien del dominio público Municipal, sujetos a nomenclaturas, para su debida identificación, según dispone el artículo 4 del Reglamento citado.

TERCERO.- Que el artículo 9 del Reglamento de Nomenclatura del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, dispone que los fraccionadores deben solicitar en forma anticipada la aprobación por parte del Municipio de toda nomenclatura de nuevos

fraccionamientos, corriendo a cargo de los fraccionadores la instalación de los señalamientos correspondientes, mismos que deberán cumplir con las especificaciones que al efecto señale la autoridad correspondiente.

Robusteciéndose lo anterior con el requisito legal a cargo del fraccionador de presentar la nomenclatura del fraccionamiento, a efecto de ser susceptible de obtener la aprobación del proyecto ejecutivo por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad del municipio, de conformidad con lo establecido en los artículos 208, fracción VI, 257, fracción VI, 267, fracción IX de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León; 251, fracción VI, 263, fracción VI, 273, fracción IX, 302, fracción VIII, inciso d), del Reglamento de Zonificación y Usos de Suelo del Municipio de General Escobedo, Nuevo León.

CUARTO.- Que los integrantes de la Comisión que suscriben el presente documento, sostuvieron una reunión a fin de analizar la procedencia de la solicitud descrita en el Antecedente Único del presente.

En dicha sesión de trabajo se destacó lo siguiente:

A) Que, para el caso específico, y según se desprende del plano

proporcionado por el interesado y remitido por conducto de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad, el proyecto contempla las siguientes nomenclaturas: AVENIDA: BLVD. CAMINO REAL; CALLES: PASEO DEL PRADO, PASEO DE LA LUZ, PASEO DEL LAGO, PASEO DEL SILENCIO, PASEO DEL VALLE, PASEO DE LA MESETA Y PASEO DEL SECRETO.

B) Que el fraccionamiento en cuestión con los expedientes catastrales 32-000-211, 09-394-006 y 09-394-041, se encuentra ubicado al sur de la Avenida La Concordia, al norte de la Avenida Benito Juárez y al poniente del Fraccionamiento Privadas de Anáhuac, Sector Irlandés en este Municipio.

Visto lo anterior, esta Comisión considera que la nomenclatura propuesta es congruente con las características del fraccionamiento, y por ende se cumple con lo dispuesto por el artículo 6 del Reglamento de Nomenclatura del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, procediendo entonces el someter a consideración del Ayuntamiento la aprobación respectiva.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se tiene a bien recomendar a este Pleno, la aprobación de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Se aprueba la nomenclatura de la vía pública del Fraccionamiento

denominado LA ENCOMIENDA II, para quedar como: AVENIDA: BLVD. CAMINO REAL; CALLES: PASEO DEL PRADO, PASEO DE LA LUZ, PASEO DEL LAGO, PASEO DEL SILENCIO, PASEO DEL VALLE, PASEO DE LA MESETA Y PASEO DEL SECRETO, en los términos descritos en el Considerando Cuarto del presente Dictamen.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad a fin de que por su conducto se notifique a la parte interesada el Acuerdo Primero, así como para, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento de Zonificación y Usos de Suelo del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, dé aviso a las autoridades correspondientes y otorgue la debida difusión.

TERCERO. - Difúndanse los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal, así como en la página oficial del Municipio: escobedo.gob.mx

Así lo acuerdan los integrantes de la Comisión de Educación y Nomenclatura de General Escobedo a los 29 días del mes de agosto de 2022. Reg. Juan Fabricio Cazares Hernández Presidente, Reg. Thalía Leticia Márquez Nuncio Secretaria Y Reg. Elvira Maya Cruz Vocal. Rubricas.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad, se aprueba la dispensa de la lectura del dictamen relativo a propuesta para someter a consulta pública el proyecto de reforma al reglamento para la prevención y combate al abuso del alcohol y de regulación de su venta, expendio y consumo en el Municipio de General Escobedo, Nuevo León, por un término de 20-veinte días hábiles.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad, se aprueba someter a consulta pública el proyecto de reforma al reglamento para la prevención y combate al abuso del alcohol y de regulación de su venta, expendio y consumo en el Municipio de General Escobedo, Nuevo León, por un término de 20-veinte días hábiles.

A continuación, se transcribe en su totalidad el Dictamen aprobado en el presente punto del orden del día:

AYUNTAMIENTO DE GENERAL ESCOBEDO, N. L. PRESENTE.-

Los integrantes de la Comisión de Reglamentación y Mejora Regulatoria del Ayuntamiento, en Sesión de Comisión del 29 de agosto del año en curso acordaron con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13, 36 fracciones V y VII, 162 y 167 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 78, 79, 82 fracción II, 84 fracción I y II, 96, 97, 101, 102, 103, 108 y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, N.L., presentar a este órgano colegiado la propuesta para dar inicio al proceso de CONSULTA PÚBLICA del PROYECTO DE REFORMA AL REGLAMENTO PARA LA PREVENCIÓN Y COMBATE AL ABUSO DEL ALCOHOL Y DE REGULACIÓN DE SU VENTA, EXPENDIO Y CONSUMO EN EL MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN, , por un término de 20-veinte días hábiles, contados a partir de su publicación en términos de lo que establece la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, razón por la cual esta Comisión somete a consideración el presente dictamen, en base a las siguientes antecedentes y consideraciones:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. El 15 de agosto del presente año, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento una propuesta de Reforma al Reglamento para la prevención y combate al abuso del alcohol y de

regulación de su venta, expendio y consumo en el Municipio de General Escobedo, Nuevo León, por parte de la Secretaría de Finanzas y Tesorería de este Municipio, para que se inicie el proceso de CONSULTA PÚBLICA del referido documento.

SEGUNDO. El día 29 de agosto del presente año, se turnó a la Comisión de Reglamentación y Mejora Regulatoria, el proyecto de Reforma al Reglamento para la prevención y combate al abuso del alcohol y de regulación de su venta, expendio y consumo en el Municipio de General Escobedo, Nuevo León, para que se inicie el proceso de CONSULTA PÚBLICA del referido documento.

Una vez analizada la propuesta, y con la finalidad de que los habitantes del municipio de General Escobedo, Nuevo León, tengan la posibilidad de participar con sus propuestas, esta Comisión, estima procedente proponer al Pleno de dicho órgano colegiado Autorizar someter a consulta pública ciudadana el proyecto de Reforma al Reglamento para la prevención y combate al abuso del alcohol y de regulación de su venta, expendio y consumo en el Municipio de General Escobedo, Nuevo León, bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERO.- Que esta Comisión de Reglamentación y Mejora Regulatoria cuenta con facultades para presentar ante este Ayuntamiento el presente Dictamen,

con fundamento en lo dispuesto por el segundo párrafo, de la fracción II, del artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos de los miembros integrantes, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

SEGUNDO.- Que de conformidad con lo dispuesto por la fracción I. del Artículo 13 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, menciona que es derecho de los vecinos del Municipio intervenir en los procedimientos de participación ciudadana, de consulta o decisión, que disponga el Municipio.

TERCERO.- Que el inciso c) de la Fracción VII del Artículo 33 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León menciona como una de las obligaciones del Ayuntamiento en materia de participación ciudadana el fomentar la participación social y comunitaria en la toma de decisiones de gobierno, estableciendo medios institucionales de consulta.

CUARTO.- Que el tercer párrafo de la fracción V del Artículo 227 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, menciona que las iniciativas o reformas a los Reglamentos estarán disponibles para la consulta pública durante un plazo de 15-quince días hábiles como mínimo, Así como el artículo 32 de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León, menciona que los plazos de Consulta Pública no podrán ser menores a 20-veinte días hábiles, en las oficinas de la autoridad municipal, así como en sus respectivos portales de internet.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se tiene a bien recomendar a este pleno, previo análisis, la aprobación en su caso de los siguientes:

A C U E R D O S

PRIMERO.- Se aprueba la propuesta para someter a consulta pública el proyecto de Reforma al Reglamento para la prevención y combate al abuso del alcohol y de regulación de su venta, expendio y consumo en el Municipio de General Escobedo, Nuevo León, en los términos establecidos en el cuerpo del presente Dictamen, esto por un plazo de 20-veinte días hábiles contados a partir del día de la publicación de la Convocatoria en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, lo anterior con fundamento en el Artículo 65 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

SEGUNDO.- Difúndase el presente Dictamen en la Gaceta Municipal y en la página oficial de internet: escobedo.gob.mx.

Así lo acuerdan los integrantes de la comisión de Reglamentación y Mejora Regulatoria de General Escobedo a los 29 días del mes de agosto de 2022.
SINDICO SEGUNDO JUAN MANUEL MENDEZ MARTINEZ, PRESIDENTE;
REGIDORA AMINE MONSERRAT NEVAREZ JOTHAR, SECRETARIA;
REGIDORA ANA LILIA MARTÍNEZ PÉREZ, VOCAL; RUBRICAS.

LA C. MELISSA SÁNCHEZ MARTÍNEZ, Titular de la Secretaría de la Contraloría del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, siendo competente con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 118, 119 y 120, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 1, 2, 7, 15, 86, 88, 89, 91, 92 fracción III, 96, 101 y 104, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y, 1, 2, 8, 11, 13, 19 fracción V, 20, 21 fracción IX, 46, fracción XIII y 48, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de General Escobedo, Nuevo León. Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Ley General de Responsabilidades Administrativas fue publicada mediante Decreto en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, misma Ley que otorga a la entidades federativas, la obligación de llevar a cabo su aplicación, por tratarse de una normativa de observancia general. Por su parte, mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León el día 07 de junio de 2019, se crea la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León, la cual tiene por objeto determinar las competencias de las autoridades estatales y municipales, para establecer las responsabilidades administrativas de los servidores públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por actos y omisiones en que estos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, hechos de corrupción o en situación especial, así como los procedimientos para su aplicación y que los órganos de vigilancia o control interno correspondientes ejercerán sus atribuciones previstas en dicha Ley.

Derivado de lo anterior, se considera que dichos cuerpos normativos, facultan a las Secretarías y Órganos Internos de Control, y sus homólogos en las entidades federativas en el ámbito de su competencia, para la investigación, substanciación, calificación de las faltas; además, tratándose de actos u omisiones que haya sido calificados como faltas administrativas no graves, serán competentes para iniciar, substanciar y resolver los procedimientos de responsabilidad administrativa.

Asimismo, la fracción III, del artículo 3 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la fracción IV, del artículo 3, de la Ley de Responsabilidades

Administrativas del Estado de Nuevo León, establecen que la función de la Autoridad Substanciadora, en ningún caso podrá ser ejercida por una Autoridad Investigadora.

SEGUNDO.- La Secretaría de la Contraloría del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, de conformidad con los artículos 101, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, y 46, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, cuenta con las atribuciones de control interno, vigilancia, fiscalización, supervisión y evaluación de los elementos de la cuenta pública, para que la gestión pública municipal se realice de una manera eficiente; y está facultada para conocer de las infracciones administrativas que cometan y/o hubieran cometido los servidores públicos y/o ex servidores públicos del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, e imponer, en su caso, las sanciones aplicables conforme a lo dispuesto en las disposiciones normativas aplicables.

TERCERO.- De conformidad con el artículo 104, fracción XX, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, y específicamente del artículo 46 fracción XIII, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, la Secretaría de la Contraloría del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, cuenta con las facultades de conocer e investigar las conductas de los servidores públicos, que puedan constituir responsabilidades administrativas y aplicar las sanciones administrativas que correspondan en los términos de la Ley de la materia y los reglamentos municipales.

CUARTO.- Que la Secretaría de la Contraloría del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, para el ejercicio de las atribuciones y el despacho de los asuntos de su competencia, cuenta con una Dirección de Normatividad y Anticorrupción, la cual, en términos de lo dispuesto por el artículo 48, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, tiene a su cargo, entre otras, las atribuciones de recibir y tramitar las quejas y denuncias de las que puedan derivar responsabilidades administrativas de las personas servidoras públicas; llevar a cabo la investigación de presuntas faltas administrativas y los procedimientos de responsabilidades administrativas de los servidores públicos, derivados de las vistas de observaciones emitidas por los Órganos Superiores de Fiscalización, de conformidad con la legislación aplicable; llevar a cabo la investigación de presuntas faltas administrativas y los procedimientos de responsabilidades administrativas derivados de las denuncias por las presuntas faltas

cometidas por servidores públicos municipales, así como de particulares vinculados con faltas administrativas graves y hechos de corrupción en los términos de la legislación que regule las responsabilidades de los servidores públicos; llevar a cabo la investigación de presuntas faltas administrativas y los procedimientos de responsabilidades administrativas de oficio o derivados de las vistas de presuntas irregularidades emitidas por los diferentes entes y entidades públicas, en los términos de la legislación que regule las responsabilidades de los servidores públicos; determinar la existencia o inexistencia de actos u omisiones que la ley señale como falta administrativa, así como la presunta responsabilidad de la persona servidora pública.

Además de contar con la Unidad Administrativa mencionada en el párrafo anterior, la Secretaría de la Contraloría, dispone de una Dirección de Fiscalización; y, una Coordinación de Normatividad y Anticorrupción y, se auxiliará por el personal de asesoría profesional y demás personal de apoyo que se requiera, de conformidad con los artículos 94, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, y 16, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de General Escobedo, Nuevo León. Por su parte, el artículo 22 del Ordenamiento Municipal antes mencionado, señala que se consideran unidades administrativas a las direcciones, subdirecciones, coordinaciones y jefaturas de departamento, que integran la estructura orgánica de cada dependencia.

QUINTO.- Que la Titular de la Secretaría de la Contraloría del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, de conformidad con los artículos 96, segundo párrafo, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, y 21, fracción IX, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, para el despacho de su competencia podrá delegar facultades a servidores públicos de sus Unidades Administrativas, expidiendo el acuerdo correspondiente.

Ahora bien, con la finalidad de dar cumplimiento a la Ley General de Responsabilidades Administrativas y a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León respecto a contar con la estructura orgánica necesaria para realizar las funciones correspondientes a las autoridades investigadoras, substanciadora y resolutoria, y garantizar la independencia entre éstas en el ejercicio de sus funciones; así como procurar la mejor organización del trabajo administrativo, agilizar la operación y el despacho de los asuntos competencia de ésta Secretaría de la Contraloría del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, y toda vez que corresponde originariamente a quien emite y firma al calce el

presente Acuerdo la titularidad, representación, trámite y resolución de los asuntos competencia de la Dependencia, y en virtud de encontrarse actualmente acéfala la Dirección de Normatividad y Anticorrupción de esta Secretaría, es necesario delegar a los Titulares de la Dirección de Fiscalización y, de la Coordinación de Normatividad y Anticorrupción, diversas facultades establecidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León y en el artículo 48, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de General Escobedo, Nuevo León; en virtud de todo lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: Se designa al Titular de la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de la Contraloría del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, como Autoridad Investigadora, para que ejerza las funciones otorgadas en los términos señalados en el Libro Segundo, Título Primero, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y en las Disposiciones Adjetivas, Título Primero, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León.

SEGUNDO: Se designa al Titular de la Coordinación de Normatividad y Anticorrupción de la Secretaría de la Contraloría del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, como Autoridad Substanciadora, por lo cual tendrá la competencia para la aplicación de las facultades establecidas en el Libro Segundo, Título Segundo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y en las Disposiciones Adjetivas, Título Segundo, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León, en lo relativo a dichas etapas procedimentales.

TERCERO: La Secretaría de la Contraloría del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, por medio de su Titular, misma que emite y firma al calce el presente Acuerdo, se reserva las funciones otorgadas como Autoridad Resolutora en los términos señalados por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y, en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León.

CUARTO: Las facultades delegadas por el presente Acuerdo a los Titulares, tanto de la Dirección de Fiscalización, y de la Coordinación de Normatividad y Anticorrupción, ambos de éste Municipio, son sin menoscabo de las atribuciones que les competen en términos del

Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de General Escobedo, Nuevo León.

De conformidad con los artículos mencionados en el presente, lo acuerda y firma la C. Melissa Sánchez Martínez, Titular de la Secretaría de la Contraloría del Municipio de General Escobedo, Nuevo León.

TRANSITORIOS:

ÚNICO: Instrúyase a la Secretaría del R. Ayuntamiento para que por su conducto se publique el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal de esta Ciudad.

Dado en el despacho de la C. Secretaria de la Contraloría del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, a los 12-doce días del mes de Septiembre de 2022-dos mil veintidós.

C. MELISSA SÁNCHEZ MARTÍNEZ
SECRETARIA DE LA CONTRALORIA



GENERAL
ESCOBEDO
GOBIERNO MUNICIPAL
2021-2024

